



Punta Alta, 27 de enero de 2.026  
Corresponde Expte. O-05-2026

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL ROSALES  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA 4456**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 347º de la Ordenanza Fiscal N° 4.447, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo Nº 347:** El Departamento Ejecutivo quedará facultado para otorgar a los contribuyentes, que hayan tenido buen cumplimiento fiscal durante el ejercicio en curso, un descuento sobre los montos a abonar por la siguiente tasa:

**\*TASA POR SERVICIOS URBANOS**

a) Fíjase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. Para la obtención de este beneficio corresponderá en cada liquidación mensual de la tasa, quedando desafectado una vez vencido el tributo. El presente descuento se denominará descuento TSU pago al vencimiento.

El Departamento Ejecutivo quedará facultado para otorgar al conjunto de partidas de la Zona 5 Art. 122, que cumplan con los requisitos de residencia y domicilio postal tributario, según las disposiciones para cada caso.

b) Fíjese en el treinta por ciento (30%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual para aquellos contribuyentes que acrediten domicilio legal y residencia efectiva en la localidad de Pehuen Co.

El beneficio se otorgará en la tasa emitida en ZONA 5 Art. 122 de la presente Ordenanza Fiscal y será aplicable exclusivamente a la vivienda destinada a residencia permanente del contribuyente, no resultando extensivo a otras partidas inmobiliarias de su titularidad, aun cuando se encuentren ubicadas dentro del ejido municipal o en la misma localidad.

No comprende las partidas que se refieren en el artículo 9 de la Ordenanza Impositiva

c) Fíjese en el quince por ciento (15%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. Este beneficio se otorgará en forma individual para cada unidad, correspondiente a la tasa emitida en ZONA 5 Art. 122 de la presente Ordenanza Fiscal. Será requisito indispensable para acceder al descuento tener domicilio postal tributario y residencia efectiva en el Partido de Coronel Rosales, con excepción de la localidad de Pehuen Co.

**\*TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED  
VIAL RURAL MUNICIPAL Y SERVICIOS GENERALES**



Fíjase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. Para la obtención de este beneficio corresponderá en cada liquidación mensual de la tasa, quedando desafectado una vez vencido el tributo. El presente descuento se denominará descuento Red Vial pago al vencimiento.

El descuento mencionado se determinará en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las mencionadas y no serán acumulables.

#### **\*DERECHOS DE OFICINA**

Fíjase el cien por ciento (100%) de descuento para el pago del derecho de oficina en el punto quince (15) trámite de licencia de conductor. El descuento se determinará en forma individual. Para la obtención de este beneficio no debe registrar deuda exigible al momento del otorgamiento y haber realizado al menos un pago al municipio en el último año en las tasas de Servicios Urbanos, Red vial Urbana Municipal, Seguridad e higiene, patentes de rodados o vehículos siendo el titular del/los mismos. El total de los pagos realizados deberá ser menor que **26250 MOD.**

#### **\*PATENTES DE RODADOS**

Fíjase en el veinte por ciento (20%) el descuento a otorgar por el pago anual en término. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad. Para la obtención de este beneficio no debe registrar deuda exigible al momento del otorgamiento.

#### **\*TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES.**

Fíjase en el diez por ciento (10%) el descuento a otorgar por el pago de la presente tasa para los contribuyentes que se adhieran al sistema DUT. El descuento se determinará en forma individual para cada pago. Para la obtención de este beneficio no debe registrar deuda exigible al momento del otorgamiento.

#### **\*DERECHO A ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO.**

Los vehículos municipalizados que abonen la patente al Municipio de Coronel Rosales y se encuentren al día con el mencionado tributo gozarán de un descuento del diez por ciento (10%) en el DERECHO POR ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y PAGO, siempre y cuando utilicen para el pago la aplicación de ROSALES INTERACTIVA. Para la aplicación de dicho descuento se elevará, a la aplicación, mensualmente los días 25 (o día hábil siguiente) de cada mes el listado actualizado de vehículos que no poseen deuda en el tributo mencionado y serán los dominios alcanzados por el beneficio del descuento.

#### **\*TASA POR FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD**

Fíjase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. El descuento se determinará en forma individual para cada unidad, para cada tasa de las



mencionadas. Para la obtención de este beneficio corresponderá en cada liquidación mensual de la tasa, quedando desafectado una vez vencido el tributo. El presente descuento se denominará descuento TASA DE SALUD pago al vencimiento.

**\*SISTEMA SIMPLIFICADO PARA CONTRIBUYENTES BAJO  
RÉGIMEN MONOTRIBUTO – MONOTASA**

Fijase en el cinco por ciento (5%) el descuento a otorgar por cada anticipo mensual. El descuento se determinará en forma individual para cada imponible y por todas las tasas y derechos abarcados por la Monotasa. Para la obtención de este beneficio el imponible no debe registrar deuda exigible respecto de las cuotas devengadas hasta la anteúltima que, al momento del otorgamiento, se hubiere emitido con relación a todos los tributos abarcados por la Monotasa. El presente descuento se denominará Descuento por Buen Cumplimiento.

A efectos de la presente se entiende por buen cumplimiento tributario a las obligaciones fiscales abonadas dentro de las fechas de vencimiento estipuladas en la presente Ordenanza para cada una de las tasas o aquellas que fije el Departamento Ejecutivo como prorroga a dicho vencimiento y que no registren deudas exigibles.

El beneficiario es siempre y en todos los casos el titular de la parcela o de la habilitación según el caso, de modo que ante una transferencia del inmueble o del comercio, el descuento quedará sin efecto. En estos casos el beneficiario podrá solicitar el reconocimiento de buen cumplimiento para otra parcela o habilitación de su titularidad, siempre y cuando la nueva parcela o habilitación no posea deuda por ningún concepto. Bajo ninguna circunstancia el contribuyente tiene derecho a reclamo alguno por los descuentos no recibidos en ejercicios anteriores.

**Artículo 2º:** Modifíquese el artículo 42º de la Ordenanza Impositiva N° 4.447, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo Nº 42:** Por la percepción de la tasa establecida en el artículo 281 de la Ordenanza Fiscal, fijase los siguientes importes:

- a) Para las parcelas rurales se establece el valor del módulo mínimo de 3236 por partida y una variable determinada por superficie total, medida en hectárea según la siguiente tabla:

Rango Ha	Mod. Mensual por Ha.
0-30	115
31-65	110
66-100	105
101-300	100
301-650	95
651-1000	90
1001-3000	85



3001-6500	70
6501-10000	65
más de 10001	50

**Mod mínimo + ( ha x mod mensual por ha )**

b) Los clubes de campo, Barrios Cerrados, Emprendimientos Urbanísticos, Farm Club, o similares; por las parcelas, subparcelas, lotes o unidades funcionales por cada una abonarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

Para Baldíos  
(super. Total en mt<sup>2</sup> x MOD. mt.<sup>2</sup> x coef. Baldíos )

MOD. Mt. <sup>2</sup>	10
Coef. Baldío	3

Para edificaciones

**Valor base sup. Cubierta + (sup. Mt.<sup>2</sup> Cubiertos x mod. Mt.<sup>2</sup> cubiertos)**

Valor base sup cub (de 0 a 120 m <sup>2</sup> )	4300
Valor base sup cub (de 121 a 190 m <sup>2</sup> )	3000
Valor base sup cub (más de 191 m <sup>2</sup> )	2000

Mod. Mt <sup>2</sup> cubierto	148
-------------------------------	-----

c) Para las parcelas periurbanas se establece un anticipo mensual de 6989 MOD.

Los valores anuales se dividirán en doce cuotas iguales, con los vencimientos que el Departamento Ejecutivo determine de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal.

**Artículo 3º:** Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.

**SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.**

Pablo Daniel Zaragoza  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Pablo Ariel Gómez  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante